

## Radicado No. 21014759

Popayán, 09-05-2025

**JUAN FERNANDO LOPEZ MUÑOZ**  
E-mail: [ANDRESLOPEZGOMEZ648@GMAIL.COM](mailto:ANDRESLOPEZGOMEZ648@GMAIL.COM)  
Dirección: VE BUENA VISTA  
Celular: 3018384055  
Cédula: 94505285  
Contrato: 675494  
Producto: 675494955  
Titular: **JUAN FERNANDO LOPEZ MUÑOZ**  
Balboa - Cauca

Asunto: Radicado 21014759. Notificación por aviso a tu solicitud del día 10 de abril 2025.

Estimado señor/a Juan:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 21014759 expedido el día 22 de abril de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

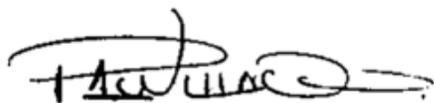
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 21014759 del 22 de abril de 2025 en un (01) folio.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceosp.com](mailto:pqrceo@ceosp.com)
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YMCC*  
*Solicitud: 21014759*

**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

**PBX:** 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceosp.com.co](http://www.ceosp.com.co)



**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

**NO. DE SOLICITUD:** 21014759  
**PETICIONARIO:** JUAN FERNANDO LOPEZ MUÑOZ  
**PRODUCTO SERVICIO:** 675494955  
**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** VE BUENA VISTA  
**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:** VE BUENA VISTA  
**TELÉFONO:** 3018384055  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [ANDRESLOPEZGOMEZ648@GMAIL.COM](mailto:ANDRESLOPEZGOMEZ648@GMAIL.COM)

**FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:**  
10-04-2025 17:23  
**CÉDULA:** 94505285  
**MUNICIPIO:** BALBOA

**CAUSAL:** \_\_\_\_\_

**ANEXOS:**

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  SOLICITUD  NO  SI

**DETALLE DE LO SOLICITADO:**

Cliente reclama por la factura de marzo e indica que le llego elevada \$190.450,55

**FECHA DE RESPUESTA:** 22 - 04 - 2025.

**DECISIÓN:**

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió a analizar las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto #675494955 al respecto se puede observar que durante el mes de noviembre 2024 hasta el mes de marzo 2025 debido a novedad de lectura; se prosigue a realizar cobros por promedio según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994, por lo tanto para el mes de diciembre se cobró un promedio de 43 kWh, en el mes de enero de 48 kWh; para el periodo de febrero se cobró un promedio de 71 kWh, sin embargo al realizar las tomas de las lecturas 7526 del 06-04-2025 y consecutivo anterior 6641 del 14-10-2024 es de 885 kWh, por lo cual se establece que el mes de diciembre del 2024 se liquidó un consumo de 142 kW/h, en el periodo de enero 137 kWh/h, y para febrero se cobran un total de 177 kWh, los cuales fueron corregidos en base a estrictas diferencias de lecturas conforme al artículo 31 de la resolución creg 108 de 1997. Por lo tanto, te informamos que para el periodo de marzo 2025 fueron cobrados 294 kWh pendientes por facturar, de los cuales 99 kWh (142 - 43= 99), son del mes de diciembre, así mismo se realizó el cargue de 89 kWh (137 - 48= 89) del mes de enero, también se adjudica el cobro de 106 kWh (177 - 71 = 106) del mes febrero, cabe resaltar que la recuperación de dichos periodos se realiza con base en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión. Por lo anterior no es procedente realizar ajuste a los valores liquidados.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:  
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:

Ginel Teresa Hernández Castellano

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

**PBX:** 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)

